

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 153-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de setiembre de 2019

**VISTOS:** Informe n° 564-2019-UNDC/CO/P/DGA/URRHH, Informe n° 0196-2019-UNDC/CO/P/DGA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, con Decreto Supremo n.° 138-2019-PCM, se regula la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles y de todo aquel que desempeñe una función pública, indicado en la norma;

Que, la Declaración Jurada se presenta en forma virtual, a través de la plataforma de Declaración Jurada de Intereses. Estas son; De inicio, de cese, y de actualización.

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo dispone lo siguiente:

"La máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la plataforma de la Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>). Para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces."

Que, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas. Sobre el particular, cabe indicar que la Universidad Nacional de Cañete no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional;

Que, al respecto, se debe tener en cuenta que de acuerdo al numeral 6.1.3. de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública n.° 001-2019-PCM/SIP artículo 2°, establece que:

"Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en:

- a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o
- b) La Oficina de Recursos Humanos.

Que, en sesión de Comisión Organizadora de fecha 13.09.19, se aprobó delegar al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información la función de integridad descrita de la función de integridad, función que realizara con el Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos; así mismo, que de conformidad con el literal m) del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 138-2019-PCM, los sujetos obligados de presentar la Declaración Jurada de Intereses, recaen en los miembros de la Comisión Organizadora, así como todos los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la Universidad;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 153-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de setiembre de 2019

Que, estando el Informe n° 564-2019-UNDC/CO/P/DGA/URRHH - Unidad de Recursos Humanos, y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 13.09.19;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Cañete, la función de integridad en cumplimiento del Decreto Supremo n.° 138-2019-PCM, función que desempeñara con apoyo de la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que los obligados de presentar la Declaración Jurada de Intereses, son: Los miembros de la Comisión Organizadora, así como todos los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Cañete.

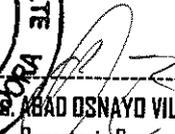
**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que los obligados señalados en el artículo segundo tramiten ante la RENIEC sus DNI electrónicos.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, adoptar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



  
CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



  
ABAD OSNYO VILLALTA  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución**  
Presidencia  
Vicepresidencias (G2)  
Dirección General de Administración  
Oficina de Comunicaciones  
Unidad de Recursos Humanos  
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información  
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)  
Archivo  
ADW/Sec.Gral.